



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Morelos a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver en audiencia pública los autos del Toca Penal **297/2022-8-13-OP**, formado con motivo del recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la Defensora Pública de la Sentenciada **[No.1]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, así como por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Investigación de delitos de alto impacto y por el Asesor Jurídico Oficial adscrito a dicha fiscalía, contra la sentencia definitiva condenatoria dictada el **diecinueve de agosto de dos mil veintidós**, por el Tribunal Especializado de Juicio Oral del único distrito Judicial con residencia en Xochitepec, Morelos, en la causa penal **JO/048/2022**, instruida en contra de **[No.2]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por el delito de **Secuestro Agravado**, cometido en agravio de quien en vida respondiera a las iniciales **[No.3]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**

RESULTANDO:

1. El veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la audiencia intermedia en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la cual, previamente, la representación social formuló acusación contra

[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] por el delito de **Secuestro agravado**, cometido en perjuicio de la víctima que en vida respondía al nombre de iniciales

[No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], por lo que en esa fecha se dictó auto de apertura a juicio oral en el que entre, otras cosas, el Juez de Control dejó a disposición del Tribunal de Enjuiciamiento a la acusada

[No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], sujeta a la medida cautelar de prisión preventiva.

2. Del **dieciocho de mayo** al **diecinueve de agosto de dos mil veintidós**, tuvo lugar el debate de juicio oral en el que en la última fecha por unanimidad de votos el Tribunal Primario resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. SE ACREDITÓ EL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, *previsto y sancionado por en los artículos 9 fracción I inciso a) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.*

SEGUNDO.

[No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado o [4] ES PENALMENTE RESPONSABLE, *y por cuanto a la participación que tuvo como quien intervino posterior a su comisión, se aplica la sanción prevista en el artículo 15 fracción I de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, por lo que se le impone una pena privativa de la libertad de*



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CUATRO AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE MIL CUATROSCIENTOS DÍAS.

Sanción que deberá cumplir en el lugar que designe el ejecutivo del Estado, por lo que lleva hasta el día de emisión de la sentencia DOS AÑOS OCHO MESES y DIEZ DÍAS, los que se descontarán desde la fecha en que fue detenida.

Por cuando a la multa deberá depositar el equivalente en el Fondo Auxiliar del Poder Judicial, en los términos establecidos en la parte considerativa de esta resolución.

CUARTO.- NO SE CONDENA AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A [No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4] en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia.

QUINTO.- En la presente audiencia, se amonesta a [No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4], en términos de lo previsto por el artículo 47 del Código Penal en vigor en esta Entidad, para que no reincida en un nuevo delito.

SEXTO.- Se condena a [No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4], a la suspensión de los derechos electorales, por el mismo tiempo que dure la pena de prisión impuesta.

SÉPTIMO.- Por cuanto a los beneficios que en su caso pueda obtener el sentenciado, se pronunciará el Juez de Ejecución.

OCTAVO.- Una vez que quede firme la presente resolución, déjese a la sentenciada en inmediata disposición del Juez de Ejecución, a efecto de que verifique que cumpla con la sanción impuesta.

NOVENO.- Se hace saber a las partes que la presente resolución, es apelable y cuentan con un plazo de **diez días** para recurrir la presente

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

resolución, en términos del numeral 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales. (SIC) ”

3. Determinación contra la que la que la defensa pública de la sentenciada, la Agente del Ministerio Público y el Asesor Jurídico Oficial interpusieron el presente recurso de apelación, del que conoció esta Sala.

4. En audiencia de hoy los Magistrados integrantes de esta Primera Sala y los intervinientes, se encuentran en la Sala de Casación y Apelación en Cuernavaca, Morelos, a la que comparecieron la defensa pública, el Agente del Ministerio Público y el Asesor Jurídico, sin comparecer la sentenciada y la víctima.

5.- Previo al análisis del recurso este Tribunal de Alzada verificó que las partes técnicas comparecientes a la audiencia, cuentan con cedula profesional que les ampara la patente de Licenciados en Derecho.

6.-En términos del artículo 477 del Código Nacional de Procedimientos penales, se le concedió el uso de la voz a las partes técnicas, para efecto de que realizaran los alegatos aclaratorios que consideraran pertinentes, sin embargo, como puede ser escuchado en los registros digitales de la presente audiencia, **no se realizaron alegatos aclaratorios.**



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7.- Expuesto lo anterior se procedió a explicar el proyecto de resolución, que al culminó de la audiencia, alcanzó el carácter de sentencia, misma a la que en términos del artículo 69 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se transcribe con la facultad de agregar precisiones o fundamentos, así como aclaraciones de forma, los cuales no modifiquen el sentido de la determinación.

RAZONAMIENTOS DE FONDO.

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Primera Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos, es competente para resolver el presente recurso de **APELACIÓN** en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos; los artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I; 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como el artículo 133, fracción III, y 468 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo anterior, tomando en cuenta que la resolución apelada fue emitida por un órgano jurisdiccional con residencia en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, lugar en donde esta Sala ejerce Jurisdicción.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

SEGUNDO. LEY APLICABLE. La ley aplicable es el Código Nacional de Procedimientos Penales, vigente en la entidad a partir del **nueve de marzo de dos mil quince**, atendiendo a que los hechos de la precitada causa penal acontecieron el **catorce de mayo de dos mil diecinueve**.

TERCERO. OPORTUNIDAD, IDONEIDAD Y LEGITIMIDAD EN EL RECURSO. La resolución recurrida fue dictada el **diecinueve de agosto de dos mil veintidós**, quedando debidamente notificadas las partes en esa fecha, por lo que el plazo de diez días previsto por el artículo 471, párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, transcurrió del **veintidós de agosto al dos de septiembre de dos mil veintidós**, siendo que el medio impugnativo fue presentado por la defensa oficial el **uno de septiembre de dos mil veintidós**; mientras que los recursos promovidos tanto por la fiscalía como por la representación social fueron exhibidos en la oficialía de partes común el **dos de septiembre del dos mil veintidós**, de lo que se desprende que la presentación de los tres medios de impugnación **fue oportuna**.

Los recursos son **idóneos** en términos del artículo 468, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y de la misma manera las partes recurrentes están legitimadas para impugnarla,



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por ser adversa a los intereses y derechos de sus representados.

CUARTO. ANÁLISIS OFICIOSO DE VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO. Tras haber observado los antecedentes del asunto, es de advertirse por este cuerpo colegiado, que ***no se advierte que se hayan trasgredido derechos fundamentales a las partes o vulneraciones al debido proceso***, que conlleven a la reposición del procedimiento, tal como lo establecen los numerales **461** párrafo primero, **480** y **482** de la Ley Nacional Adjetiva en la Materia.

Asimismo, durante el desahogo de la audiencia de juicio oral, la misma tuvo desahogo con estricto apego a los principios rectores del sistema de justicia penal, es decir, la ***inmediación***, pues el Tribunal estuvo presente durante el trascurso de la audiencia, la ***publicidad***; dado que la audiencia fue llevada de manera pública, sin restricciones; de ***contradicción***, ya que se concedió el uso de la palabra a las partes procesales que comparecieron a la misma quienes tuvieron la oportunidad de debatir los argumentos que se expresaron; así como la ***continuidad e inmediación***, puesto que dicha las audiencias fueron desahogadas sin ningún tipo de retraso, contratiempo o demora que perjudicara a las partes, dentro de los términos que la misma constitución política establece.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Además, no se pasa por alto que las partes estuvieron representadas por la Licenciada **[No.11]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]** con número de cédula profesional **[No.12]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]** con año de registro **2012**, Licenciada **[No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]** con número de cédula profesional **[No.14]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]** con año de registro **2014**, Licenciada **[No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** con número de cédula profesional **[No.16]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]** con año de registro **2017**, Licenciado **[No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** con número de cédula profesional **[No.18]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]** con año de registro **2019**, Licenciada **[No.19]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]** con número de cédula profesional **[No.20]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]** con año de registro **2021**, Licenciada **[No.21]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]** con número de cédula profesional **[No.22]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]** con año de registro **2020**, Licenciada **[No.23]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9]** con número de cédula profesional **4196963** con año de registro **2004**, Licenciado



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.24] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9] con número de cédula profesional [No.25] ELIMINADO Cédula Profesional [128] con año de registro 2007, Licenciada [No.26] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9] con número de cédula profesional [No.27] ELIMINADO Cédula Profesional [128] con año de registro 2020 y Licenciada [No.28] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9] con número de cédula profesional [No.29] ELIMINADO Cédula Profesional [128] con año de registro 2021.

Por tanto, al comprobarse que en el año que se desarrolló la audiencia inicial las partes técnicas precitadas ya contaban con cédula profesional, es por lo que se llega a la conclusión de que tanto a la víctima como a la imputada se garantizó el derecho a una defensa adecuada.

Derivado de lo anterior, no se advierte la materialización de alguna violación procedimental que amerite la reposición del procedimiento.

QUINTO. AGRAVIOS. Los motivos de inconformidad fueron expuestos de forma escrita, los cuales obran en este toca penal, sin que se considere necesaria la transcripción íntegra o síntesis de estos,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

pues no existe disposición normativa que así lo ordene expresamente.

Al respecto es aplicable el siguiente criterio, Tesis: VI.2o. J/129 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época, 196477 Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo VII, Abril de 1998 Pág. 599, Jurisprudencia (Común), del texto siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”*

SEXTO. ANÁLISIS DE RESOLUCIÓN, AGRAVIOS Y DECISIÓN DE LA SALA. Examinada y analizada como corresponde la videograbación de las audiencias de debate de Juicio Oral se procede a dar respuesta a las inconformidades de las partes que en el presente caso interpusieron el recurso de apelación, en este caso es, el Agente del Ministerio Público, el Asesor Jurídico y la defensa pública.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Se precisa que la acusación de la que conoció el Tribunal de Enjuiciamiento, presentada por la representación social es el siguiente:

"El día catorce de mayo del año dos mil diecinueve la víctima de iniciales [No.30] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14] siendo aproximadamente las diez a.m.(10:00), sale de su domicilio llevando consigo su teléfono celular de marca ZTE Blade L7 color blanco con número de IMEL [No.31] ELIMINADO el No. 76 [76] con línea telefónica [No.32] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], es así que la víctima [No.33] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], fue privada de su libertad entre las diez horas del día catorce de mayo de dos mil diecinueve y hasta las catorce quince horas (14:15) hasta el día quince de mayo del año dos mil diecinueve, cuando a esta última hora la hermana de la víctima y denunciante de iniciales [No.34] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], recibe una llamada a su número telefónico [No.35] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] registrándose en la línea de la propia víctima de iniciales [No.36] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14]. [No.37] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] en donde un sujeto del sexo masculino le dice "eres hermana de [No.38] ELIMINADO el nombre completo [1], soy amigo de él [No.39] ELIMINADO el nombre completo [1], soy su amigo de [No.40] ELIMINADO el nombre completo [1], no la hagas de pedo porque si quieres ver de nuevo a tu hermano depositame ciento ochenta y cinco mil pesos (\$185,000.00), no la hagan de pedo y si lo quieres ver de nuevo, deposita la cantidad que te dije 'Nada de ir con la policía". Continuando con la negociación el día dieciocho de mayo del año dos mil diecinueve, aproximadamente a las trece veintiséis horas (13:26) la familia de la víctima recibe por segunda

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y última ocasión una llamada telefónica al número de casa [No.41] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], registrándose el número telefónico [No.42] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] en donde una persona del sexo masculino pregunta por la hermana de la víctima de iniciales [No.43] ELIMINADO Nombre de la víctima oí endido [14], diciéndoles que se les había pasado el tiempo cortando comunicación y desconociendo hasta ese momento el paradero de la Víctima de iniciales [No.44] ELIMINADO Nombre de la víctima oí endido [14]

Derivado de los actos y técnicas de investigación se desprende que a partir de las diez cincuenta y cinco horas (10:55) del día quince de mayo del año dos mil diecinueve y hasta las catorce quince horas (14:15) de ese mismo día quince de mayo del año dos mil diecinueve, la línea telefónica de la víctima [No.45] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] registra diversas antenas telefónicas de conexión siendo la primera a las diez cincuenta y cinco horas (10:55) en [No.46] ELIMINADO el domicilio [27] Cuernavaca, Morelos y la última a las catorce quince horas (14:15) en [No.47] ELIMINADO el domicilio [27], en Cuernavaca, Morelos, siendo esta la última posición coincidente de la línea telefónica de la víctima

[No.48] ELIMINADO Nombre de la víctima oí endido [14], con la línea [No.49] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] utilizada por la acusada [No.50] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]:

por otra parte el día quince de mayo del año dos mil diecinueve, al equipo telefónico de la víctima de iniciales

[No.51] ELIMINADO Nombre de la víctima oí endido [14], con número de IMEI [No.52] ELIMINADO el No. 76 [76] le fue ingresada la línea telefónica diversa [No.53] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] cuando la misma ya se encontraba en cautiverio, siendo ese mismo día quince de mayo del año dos mil diecinueve, la acusada [No.54] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

aproximadamente a las cero dos cincuenta y cinco horas (02:55) se encontraba negociación denominada "Empeño fácil" ubicada en la avenida Adolfo López Mateos 411 colonia el Vergel de Cuernavaca Morelos, donde la acusada

[No.55] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

llegó como portadora del equipo telefónico de la víctima con IMEI

[No.56] ELIMINADO el No. 76 [76]

realizando una transacción de préstamo por un día de dicho equipo telefónico, llevando a cabo una prueba de llamada en donde a las catorce cincuenta y cinco horas (14:55) se registra una llamada telefónica del número telefónico

[No.57] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]

propiedad de la negociación denominada "Empeño Fácil" al equipo telefónico de la víctima, mismo que la acusada

[No.58] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

portaba en ese momento con número de IMEI [No.59] ELIMINADO el No. 76 [76] con la línea

[No.60] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]

realizando como portadora la acusada [No.61] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

una A RETES lects Cur transacción de préstamo por un día del equipo telefónico de la víctima marca ZTE modelo BLEID L7 color blanco con número de IME

[No.62] ELIMINADO el No. 76 [76]

bajo el número de contrato 0045488 celebrado entre la negociación "Empeño Fácil" y

[No.63] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

Finalmente. fue localizada sin vida la víctima de iniciales

[No.64] ELIMINADO Nombre de la víctima o apellido [14]

en el interior de la casa habitación de la acusada

[No.65] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

ubicado en-calle

[No.66] ELIMINADO el domicilio [27]

en el municipio de Cuernavaca Morelos el día once de diciembre de d mil diecinueve, presentando como

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

causa de muerte laceración de aurícula derecha, por y consecutiva a una herida por instrumento punzocortante penetrante del tórax, lo que se clasifica de mortal. Entonces se desprende que la acusada

[No.67]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

vulneró el bien jurídico tutelado la norma penal como es la libertad de las personas...”

Hecho delictivo que la Fiscal calificó jurídicamente como **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I inciso a) y artículo 11 de la ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el contenido de los artículos 7 fracción II, 8, 9 y 13 de Código Penal Federal, cometido en agravio de la víctima de identidad reservada que en vida respondiera al nombre de iniciales *[No.68]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]*

Ahora bien, a pesar de que ninguno de los recurrentes se inconformó de la acreditación del ilícito de secuestro agravado, el cual se tuvo por probado de acuerdo al criterio de los Jueces de Primera Instancia, atendiendo a la gravedad del ilícito, y a las diferentes inconformidades de las partes en contra de la sentencia de primera Instancia, esta Sala procede a realizar un análisis del ilícito, únicamente con el propósito de garantizar que las pruebas de cargo acreditaron el mismo, o en su caso puntualizar en la



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

presente resolución de segunda instancia, la existencia de violaciones a derechos procesales tanto de la víctima o el sentenciado, quienes fueron apelantes en el presente caso.

Derivado de lo anterior, se precisa que los elementos del delito son los siguientes:

- a) Que el sujeto activo prive de la libertad al pasivo.
- b) Que dicha privación sea con el propósito de obtener un rescate.
- c) Que los activos priven de la vida a la víctima.

En las referidas audiencias desfilaron los siguientes medios de prueba:

1.- Testimonio de la víctima indirecta de iniciales [No.69]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

2- Testimonio de la víctima indirecta de iniciales [No.70]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

3.- Testimonio del agente de investigación Criminal, adscrito a la Fiscalía Especializada en combate al Secuestro y extorsión, [No.71]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]

4.- Testimonio del Gerente de la casa de Empeño

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

denominada "Empeño Fácil",

[No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]5.-

Testimonio del Agente de investigación Criminal, adscrito a la Fiscalía Especializada en combate al Secuestro y extorsión,

[No.73]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]

6.- Testimonio del Policía de investigación Criminal, adscrito a la Fiscalía Especializada en combate al Secuestro y extorsión,

[No.74]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]7.-

Encargada del Despacho de la Subdirección Jurídica de Servicios de Salud en Morelos,

[No.75]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]8.-

Perito en Materia de Psicología, Adscrita Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión,

[No.76]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]9.-

Perito en Materia de Criminalística, Adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión,

[No.77]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]

10.- Perito en Materia de Informática, Adscrita Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión

[No.78]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]

11.- Médico Legista. Adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales Zona Metropolitana de la Fiscalía General del Estado,

[No.79]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[13]12- Perito en Genética Forense,
[No.80]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular

[13]13.- Perito en Genética Forense,
[No.81]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular

[13]14.- Perito en Antropología Forense,
[No.82]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular

[13]15.- Perito en Fotografía Forense,
[No.83]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular

[13]16.-Testimonial de la Agente de Investigación
[No.84]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular

[13]Expuesto lo anterior, y una vez que se precisa que la sentencia condenatoria fue apelada por la sentenciada, y el asesor jurídico de la víctima, haciendo uso de la suplencia de la queja que opera a dichos recurrentes, esta Alzada analizara la totalidad de las constancias, para efectos de verificar si la resolución primigenia se encontró apegada a la legalidad.

En ese sentido, por cuanto al primero de los elementos del delito, esto es, “**la privación de la libertad**” se considera a criterio de esta Alzada que fue debidamente acreditado principalmente con lo narrado de la víctima indirecta de iniciales [No.85]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido [14] testimonio que valorado en términos de lo que disponen los artículos 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le **concede valor y eficacia probatoria**, en atención a que se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

estima que narra los hechos que percibió a través de sus sentidos de manera congruente, coherente, sin dudas ni reticencias, desprendiéndose de su deposado que es la testigo quien otorga detalles que advirtió de forma personal, pues aseguró que su hermano de iniciales [No.86]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quien fue la persona privada de su libertad, salió de su domicilio el día catorce de mayo de dos mil diecinueve, aproximadamente a las diez de la mañana y que fue hasta el día siguiente, que recibió una llamada del número [No.87]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], a través de la cual le pidieron ciento ochenta y cinco mil pesos para liberarlo; negociaciones que continúan hasta el dieciocho de mayo, que fue el día en que llaman a su domicilio y es su tía quien recibe la llamada al número [No.88]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], del diverso [No.89]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], en donde le menciona que se les había acabado el tiempo, sin recibir más llamadas y tampoco saber nada de su hermano hasta el mes de diciembre que la Fiscalía les llama para decirles que habían encontrado su cuerpo.

Acreditándose con dicha testimonial que en efecto el sujeto víctima fue privado de su libertad, tan es así que los agentes perpetradores del ilícito,



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

llamaron a la testigo informándoles dicha acción, y exigieron un monto pecuniario a cambio de liberarlo.

De esta manera, la testimonial analizada por el Tribunal de Enjuiciamiento fue valorada de forma correcta, por encontrarse de su narración información que corrobora el relato acusatorio, esto es que la víctima de iniciales [No.90]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], fue privado de su libertad el día catorce de mayo de dos mil diecinueve.

Valor probatorio, que de acuerdo a lo expuesto por el Tribunal Primario, del cual es coincidente esta Alzada, surge en virtud de que se ve corroborado con el testimonio del agente de investigación Criminal, adscrito a la Fiscalía Especializada en combate al Secuestro y extorsión, [No.91]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], persona que entrevistó a la víctima indirecta de iniciales [No.92]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]. a quien le narra en igualdad de circunstancias en la forma en que se desarrolló el secuestro de su hermano, precisando que desde el día catorce de mayo de dos mil diecinueve, ya no supo nada de la víctima y que le habían pedido de forma directa a la entrevistada la cantidad de ciento ochenta y cinco mil pesos por su liberación.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Deposado que valorado bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, de acuerdo a lo que estipula los numerales **259** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le concede valor y eficacia probatoria en virtud de que como se puede apreciar de su testimonio, se apreció que la ofendida, hermana del pasivo, refirió los hechos que le constaban sin variar ni contradecirlos, de lo que se infiere que se encontró manifestando la verdad, razón por la cual el Agente Investigador, al obtener los números de teléfono de la víctima y el número con el que se comunicaron a la casa de la testigo, comenzó una investigación del teléfono propiedad del pasivo, que con posterioridad permitió la ubicación e identificación de una de las personas que se vieron involucradas en el ilícito. Por dicha razón el citado testimonio robustece la declaración de la ofendida, y además es de utilidad para tener por acreditados el primero de los elementos del ilícito.

Robusteciendo lo anterior, se tiene también la declaración de otra de las hermanas de la víctima de iniciales

[No.93]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe
ndido_[14] quien fue clara en mencionar que su hermano fue secuestrado y que con posterioridad fue privado de la vida, tan es así que fue la persona que el día trece de enero de dos mil veinte acudió a servicios periciales el a reclamar el cuerpo del pasivo.



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Testimonio que valorado de conformidad con los parámetros de sana crítica, máximas de la experiencia y principios de la lógica, conforme lo disponen los artículos 259 y 359 del Código Nacional del Procedimientos Penales, se le concede valor y eficacia probatoria, tomando en consideración que resulta congruentes y coherente con la mecánica que narra la diversa ofendida, y lo establecido en el relato de acusación, poniendo de manifiesto de manera uniforme que el día catorce de mayo de dos mil diecinueve al víctima de iniciales [No.94]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] fue privado de la libertad, mientras que al día siguiente, es decir el día quince de mayo de la misma anualidad se le requirió a la ofendida de iniciales [No.95]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] la cantidad de ciento ochenta y cinco mil pesos por su liberación.

Consecuentemente, el cúmulo de probanzas analizadas hasta el momento es claro que resultan suficientes para tener por acreditado **el primero de los elementos del ilícito**, consistente en que un sujeto activo ejecute la privación de la libertad del pasivo.

Con lo que respecta al segundo de los elementos del delito consistente en que **dicha privación sea con el propósito de obtener un rescate**, sobre el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

presente, debe retomarse el valor probatorio y eficacia jurídica de los depósitos de la víctima indirecta de iniciales [No.96]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] que ha sido referida en párrafos que anteceden, ya que tiene relevancia probatoria para acreditar este segundo elemento del delito, al tenor de que se trata de la hermana del pasivo.

Pues sobre ello, fue clara en precisar que después de la desaparición de su hermano, el día quince de mayo de dos mil diecinueve, aproximadamente a las dos de la tarde, recibió una llamada del número celular del propio pasivo, el cual era el [No.97]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], y que escuchó la voz de un sujeto masculino de aproximadamente 25 a 30 años, quien le preguntó que si era la hermana de [No.98]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], refiriéndole que quien hablaba era su amigo Felix, que no la hiciera de pedo, y que si quería volver a su hermano bien, depositara la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) y que no metieran a la policía.

Que su hermano fue privado de la libertad por que el día catorce de mayo de la anualidad citada, salió de su casa como a las 10 de la mañana, diciendo que iba al banco y con posterioridad a ver a unos amigos de



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

su secundaria, pero que ya no regresó. Hasta el mes de diciembre cuando les llamaron para decirles que habían encontrado el cuerpo.

Probanza que es imprescindible para acreditar el segundo elemento del ilícito, pues de forma específica la testigo hizo del Conocimiento al Tribunal Primario el propósito de la privación de la libertad de su hermano, esto es la obtención de ciento ochenta y cinco mil pesos. Los cuales le exigieron a cambio de volver a ver bien a su hermano. Lo que se reiteró, con el testimonio del agente de investigación [No.99]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], quien de viva voz entrevistado a la testigo de iniciales [No.100]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] quien de forma coincidente le narro la exigencia del dinero por la liberación de su hermano.

En ese mismo sentido, a pesar de que el Tribunal Primario no valoró esta prueba para acreditar el segundo elemento del ilícito, se considera por este Tribunal de Alzada que el depositado de la Agente de Investigación Criminal [No.101]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], resulta de suma importancia para corroborar la existencia de la llamada que existió entre el sujeto activo que privo de la libertad a la víctima y la ofendida de iniciales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**[No.102] ELIMINADO Nombre de la víctima of
endido [14]** toda vez que el ateste, con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, realizó el estudio y análisis de los datos conservados de la línea telefónica perteneciente a la víctima, con número

**[No.103] ELIMINADO el Número de Teléfono [28
]**, con imei **[No.104] ELIMINADO el No. 76 [76]**, de lo que obtuvo como información que el día quince de mayo de dos mil diecinueve, a las catorce horas con quince minutos, se tuvo una comunicación saliente con el teléfono celular número

**[No.105] ELIMINADO el Número de Teléfono [28
]**, línea que pertenece a la hermana de la víctima de iniciales

**[No.106] ELIMINADO Nombre de la víctima of
endido [14]**

Siendo dicha intervención un indicio idóneo para corroborar la existencia de la llamada mencionada por la testigo **[No.107] ELIMINADO Nombre de la víctima of
endido [14]** a través de la cual se realizó la exigencia de la cantidad de ciento ochenta y cinco mil pesos, como pago de rescate a cambio de la liberación de la víctima.

Sin que, para el caso resulte trascendente la falta de entrega de dicha cantidad exigida toda vez que el



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tipo penal no exige la materialización de ello, sino que el propósito (intención) sea la de obtener un rescate.

En resumen, las probanzas hasta aquí analizadas para este Cuerpo Colegiado resultan suficientes, pertinentes e idóneas para tener por acreditado el segundo de los elementos del delito de **Secuestro**.

Por otra parte, por lo que hace a la **AGRAVANTE** relativa a que *la víctima sea privada de la vida*, se comparte el criterio del Tribunal de Enjuiciamiento, respecto a que se tiene por acreditada, principalmente con el deposado de la ofendida de iniciales

[No.108]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], a la cual previamente se le concedió valor probatorio, la cual fue contundente en referir que la última vez que vio con vida a su hermano, fue el día catorce de mayo de dos mil diecinueve, cuando salió de su casa. Refirió que al día siguiente pidieron dinero por su rescate y que nunca volvieron a verlo, hasta el mes de diciembre que encontraron su cuerpo sin vida.

Lo que encuentra relación con lo dicho por el perito en antropología forense [No.109]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], quien fue el perito que exhumo el cuerpo sin vida de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

un masculino que fue embalado como D II, derivado de una orden de cateo, en el domicilio ubicado en [No.110]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] de Cuernavaca, Morelos.

Testimonio al que se le concede valor probatorio en términos del artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, pues de este se desprende la forma en que se comenzó a estudiar el aparente cuerpo sin vida del pasivo.

Lo que se corrobora con el testimonio del médico legista

[No.111]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], quien realizó la necropsia al cuerpo en descomposición y sin vida del pasivo, mismo que determino un cronotanto diagnóstico de entre uno y ocho meses, y como causa de la muerte una herida punzo cortante en el hipocondrio derecho, que provocó una lesión en la aurícula derecha.

Testimonio al que en términos de los artículos 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le concede valor probatorio pleno para acreditar el tercero de los elementos del ilícito, ya que es precisamente un medico legista quien puede dar fe del cese de una vida, y las razones por las cuales esta se perdiera. Siendo de utilidad dicha probanza en el entendido de que el médico puntualizó que la causa de la vida se debió a una causa externa al agente,



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

esto es por una herida punzo cortante, de un objeto con punta y filo ejecutada en el tórax inferior, de adelante hacia atrás, que le provocó una lesión en la aurícula derecha, la cual generó que se extinguiera su vida.

Lo que se corrobora con el testimonio de **[No.112]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, quien refirió que de su participación obtuvo un perfil genético de una fracción de cartílago del cuerpo que aparentemente pertenecía a la víctima de iniciales, **[No.113]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** el cual recibió mediante cadena de custodia, concluyendo que extrajo el **ADN**, pertenecía a un sujeto masculino.

Declaración que se corrobora con el testimonio del perito en genética **[No.114]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, el cual realizó un perfil genético con fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, donde comparó la muestra de la madre de la víctima con el occiso, determinando en los resultados que había una probabilidad mayor a mil millones de veces de que exista parentesco entre las personas sujetas a valoración que a una persona tomada al azar.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Razón por la cual, es posible concluir que el cuerpo sin vida encontrado, era precisamente la víctima de iniciales **[No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of endido_[14]**, pues su ADN, coincidía con el de su madre, mismo que fue sujeto a muestra.

Por último se tiene el testimonio de la hermana de la víctima de iniciales **[No.116]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of endido_[14]** la cual ya fue valorada previamente, misma que realizó el reconocimiento del cuerpo de su hermano con fecha trece de enero de dos mil veinte.

Probanzas que, al valorarse de forma conjunta, resultan suficientes para este Tribunal de Alzada para acreditar que la víctima fue privada durante el tiempo que se encontró privado de su libertad. Esto es así ya que se acreditó que existió un agente externo que lo privo de su libertad, tan es así que exigió a su familia el pago de un rescate a cambio de mantenerlo con vida, máxime que el día dieciocho de mayo de dos mil diecinueve, llamaron a la casa del pasivo, contestando su tía, a quien los victimarios le informaron que se les había acabado el tiempo. Lo que se interpreta a que ya no tenían mas tiempo para entregar el rescate y por tanto que no volverían a ver con vida al joven de iniciales



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.117]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen
dido_[14]

Por dicha razón al demostrarse también que la privación de la vida se debió a un agente externo, y encontrarse el cuerpo del pasivo en un inmueble ajeno a su propiedad, e inhumado de forma ilícita, por lo que se llega a la conclusión que las personas que lo privaron de la libertad, lo privaron también de su vida. Acreditándose por ello la agravante del ilícito materia de acusación.

Por todo lo anterior, se estima que se encuentra acreditado el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto por el **artículo 9 fracción I, inciso a)** en relación con el diverso numeral 11, de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de la víctima de

iniciales

[No.118]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of
endido_[14]

VII.- RESPONSABILIDAD PENAL DE LA ACUSADA

Por lo que respecta a la responsabilidad penal de la acusada, el Tribunal de Enjuiciamiento determinó

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que de las pruebas desahogadas en juicio oral no se acreditó la participación de la acusada en la privación de la libertad y de la vida a la víctima, por lo que por lo que a su criterio, no se actualizó la fracción I del Artículo 13 del Código Penal Federal, aplicado a este delito, sino la diversa fracción, en la que se refiere que con posterioridad al delito se auxilie al delinciente por una promesa anterior, por lo que las pruebas valoradas resultan idóneas para demostrar que la acusada, auxilió a los activos, para empeñar el celular de la víctima, por lo que la conducta desplegada de la acusada se adecua a lo que prevé el artículo 15 fracción I de la LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, que de forma literal refiere lo siguiente:

*Artículo 15. Se aplicará pena de **cuatro a dieciséis años de prisión** y de mil cuatrocientos a tres mil días multa, al que:*

I. Después de la ejecución de cualquiera de las conductas previstas en los artículos 9 y 10 de la presente Ley, y sin haber participado en cualquiera de ellas, adquiera o reciba el producto de las mismas a sabiendas de esta circunstancia;



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Imponiendo como consecuencia la pena de prisión mínima que refiere dicho precepto legal, esto es **cuatro años de prisión**.

Contra dicha determinación, se inconformaron, el **Agente del Ministerio Público**, el Asesor Jurídico y la defensa pública.

Refiriendo de forma coincidente tanto el Asesor Jurídico como la Fiscalía que el Tribunal de Enjuiciamiento realizó una inadecuada valoración de las pruebas, ya que las desahogadas en Juicio Oral fueron suficientes para acreditar el hecho acusado, es decir que la sentenciada **[No.119]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, tuvo participación en el hecho ilícito, como coautora, en codominio funcional del hecho

Agravios que esta Alzada analiza de forma conjunta por tener íntima relación, llegando a la determinación que los mismos son **FUNDADOS** por las siguientes consideraciones de derecho.

Cierto es que como lo refieren la Fiscalía y el Asesor Jurídico, de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de autoridad debe estar

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

adecuado y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

Luego entonces, en el caso específico la Fiscalía acusó a la ahora sentenciada en su calidad de coautor material, y los Jueces de Primera Instancia consideraron que las pruebas desahogadas en la audiencia de debate acreditaban una diversa hipótesis del delito de secuestro, en el que se sanciona a la persona, a dicho de los Juzgadores por auxiliar al delincuente por una promesa anterior.

En este caso era su obligación demostrar este elemento normativo y vincularlo al material probatorio expuesto en el Juicio Oral.

Sin embargo, los Jueces de primera instancia se limitaron a mencionar lo siguiente:

“Bajo esa tesitura este cuerpo colegiado estima que después de valorar las pruebas que



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

desfilaron en juicio oral, y que son bastantes y suficientes para acreditar la participación de la acusada, tal y como fue probado en juicio más allá de toda duda razonable, que el grado de intervención en delito acreditado, que intervino, después de haberse cometido el delito de secuestro y sin participar en la privación de la libertad y en este caso de la vida; por lo que distinto a lo acusado por la Fiscalía no se actualizó la fracción I del artículo 13 del Código Penal Federal, aplicado a este delito, sino la diversa de la fracción, **los que con posterioridad al delito auxilien al delinciente por una promesa anterior**, por eso las pruebas valoradas son idóneas para demostrar que la acusada

[No.120] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], auxilió a los activos, para empeñar el celular de la víctima, y si ella no participó porque no hubo prueba que lo demostrara, **es claro que fue en apoyo a los activos, pues ir a una empresa de empeño, tenía que identificarse, y por eso ella acudió a realizar el empeño.** Ahora bien para imponer la sanción de acuerdo a su responsabilidad es claro que es de observarse lo que establece el numeral 15 fracción I de la ley General para prevenir y sancionar los delitos de secuestro, pues es la aplicable al presente caso en relación al grado de intervención de la acusada, en el presente asunto.

Por lo que la participación de la acusada se limitó a llevar el celular de [No.121] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] al negocio de empeño fácil para obtener dinero”.

Argumento adoptado por los Juzgadores que esta Alzada considera totalmente carente de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fundamentación, tomando en cuenta que dentro del razonamiento hacen mención de una supuesta promesa que los diversos activos realizaron a la ahora sentenciada, sin embargo no se tiene dato alguno de dicha información. Maxime que la señora [No.122]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] no declaró, ni se ofreció prueba alguna en su favor, por lo que se desconocen las razones por las cuales llevó el celular propiedad de la víctima a empeñar, es decir, si lo hizo por voluntad propia, o en auxilio a otra persona como infundadamente lo afirma el Tribunal de Primera Instancia.

De esta manera, al no haber sustento lógico ni jurídico que sustente la determinación adoptada por el Tribunal de Enjuiciamiento, esta Alzada, en suplencia de la queja, procedió a analizar la totalidad de las pruebas ofrecidas por la Fiscalía en la audiencia de debate, para efecto de verificar si las mismas son suficientes para acreditar la participación de la sentenciada en el secuestro, en calidad de coautor, como acuso la fiscalía y como lo afirma el Asesor Jurídico y la propia autoridad ministerial en su escrito de agravios.

Llegando a la determinación de que, **en lo que respecta a la *Responsabilidad Penal* de [No.123]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac**



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

usado_sentenciado_procesado_inculcado [4] en la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de la hoy víctima **[No.124]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido [14]**, **contrario a lo resuelto por el Tribunal de Juicio Oral**, se encuentra debidamente acreditada, a través de la prueba circunstancial, ello una vez de ponderarse por este TRIBUNAL TRIPARTITA DE APELACION, lo siguiente:

Efectivamente del estudio y análisis integral que de la presente causa penal se realiza, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su ordinal 402, se logra advertir esencialmente, que en la audiencia de debate y juicio oral desfilaron diversas pruebas ofrecidas por el fiscal, las cuales resultaron ser *suficientes*, para poder acreditar de manera *circunstancial* la participación activa de la hoy acusada

[No.125]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado [4], en la privación de la libertad de la hoy víctima **[No.126]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido [14]**, el día catorce de mayo de 2019. Es decir, logro colmarse de forma *circunstancial* con el material de prueba existente, que la hoy acusada participó en la privación de la libertad a la hoy víctima.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Esto es así ya que, partiendo de que el indicio atañe al mundo factico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente a partir de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba circunstancial.

Razón por la cual se llega a la conclusión, de que la suma de todos los indicios extraídos de los testigos analizados en el presente caso constituyen **la prueba plena circunstancial**, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y el enlace natural necesario, partiendo de la verdad conocida, como lo es la declaración de los testigos de cargo, de donde se logró obtener indicios unívocos, concurrentes y convergentes, que hacen llegar a la convicción de que fue precisamente la hoy acusada **[No.127] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, quien en conjunto con al menos un sujeto activo más, privaron de la vida a la víctima de iniciales **[No.128] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** en los términos expuestos por la fiscalía, acreditándose así, su *Responsabilidad Penal* en la



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

comisión del delito de *Secuestro Agravado*, en calidad de *coautora*.

Sirve de apoyo a lo anterior, el contenido esencial de la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNIVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACION, CONCATENACION Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVES DE UNA CONCLUSION NATURAL, A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRIA CONDUCIR POR SI SOLO. *En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de este, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo factico, e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se entrelazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos esos indicios lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio considerado de forma aislada, no podrá conducir por sí solo. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo Directo 111/2007. 14 de mayo 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Oscar Javier Sánchez Martínez.

Amparo Directo 138/2007. 21 de mayo 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Oscar Javier Sánchez Martínez.

Amparo Directo 150/2007. 21 de mayo 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Oscar Javier Sánchez Martínez.

Amparo Directo 133/2007. 28 de mayo 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Oscar Javier Sánchez Martínez.

Amparo Directo 167/2007. 04 de junio 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Oscar Javier Sánchez Martínez.

Lo anterior se advierte y se corrobora así, conforme al contenido de las pruebas de cargo existentes, mismas que obran en los registros de audio y video de la presente causa de donde se obtiene información que sitúa a **[No.129]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, en el desarrollo de la acción ilícita.

Lo que se considera así, al tomar en cuenta los requisitos que la Suprema Corte de Justicia de la



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Nación ha establecido para acreditar la responsabilidad penal de una persona a través de la prueba circunstancial, los cuales deben basarse primordialmente en los indicios y la inferencia lógica.

Por lo que hace a los indicios, debe señalarse que los mismos deben cumplir con cuatro requisitos:

a) Deben estar acreditados mediante pruebas directas, esto es, los indicios deben encontrarse corroborados por algún medio de convicción pues, de lo contrario, las inferencias lógicas carecen de cualquier razonabilidad al sustentarse en hechos falsos. En definitiva, no se pueden construir certezas a partir de simples probabilidades;

b) Deben ser plurales, es decir, la responsabilidad penal no se puede sustentar en indicios aislados;

c) Deben ser concomitantes al hecho que se trata de probar; es decir, con alguna relación material y directa con el hecho criminal y con el victimario; y

d) Deben estar interrelacionados entre sí, esto es, los indicios forman un sistema argumentativo, de tal manera que deben converger en una solución,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

pues la divergencia de alguno restaría eficacia a la prueba circunstancial en conjunto.

Requisitos que en el presente caso, a criterio de este Tribunal, quedaron debidamente colmados, tomando en cuenta que la Fiscalía afirmó que la sentenciada tuvo participación en el secuestro en el que posterior se privó de la vida a la víctima, tomando en cuenta que, en el día que la víctima estaba en cautiverio, y se exigió el pago de la cantidad de ciento ochenta y cinco mil pesos por su libertad, la señora [No.130]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], se encontraba con la víctima, tan es así que el cuerpo sin vida de la misma fue encontrado en el domicilio en el que la sentenciada habitaba.

Hechos que este Órgano Tripartita considera probados de forma circunstancial, iniciando con la valoración del testimonio de la ofendida de iniciales [No.131]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], testigo que es hermana del sujeto pasivo del ilícito, la cual hizo del conocimiento que el día catorce de mayo de dos mil diecinueve, el joven de [No.132]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] iniciales [No.132]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] salió de su casa, refiriendo que iba al banco, y posteriormente a ver a unos amigos de la secundaria, pero que ya no regresó.



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Que al día siguiente, quince de mayo de dos mil diecinueve, recibió una llamada de un sujeto masculino de aproximadamente veinticinco a treinta años, quien le refirió que su nombre era [No.133]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], que era amigo del pasivo, preguntándole si ella era su hermana, y refiriéndole que si quería volver a verlo bien, tenía que pagar la cantidad de ciento ochenta y cinco mil pesos.

Prueba que de su contenido demuestra que el día quince de mayo de dos mil diecinueve el pasivo fue secuestrado, tan es así que se exigió un pago de rescate por su libertad.

Además demuestra la existencia de un sujeto activo, distinto a la sentenciada, ya que la testigo afirmó que quien la llamó fue un sujeto masculino.

De la misma manera se extrae como información que dicho sujeto activo, si se encontraba con la víctima, tan es así que la llamada con la que se pidió el monto pecuniario de rescate, se realizó del teléfono propiedad de la víctima al teléfono de su hermana de iniciales [No.134]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of endido_[14]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Afirmación que se sostiene tomando en cuenta que la Agente de Investigación [No.135]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], fue la encargada de analizar los datos conservados de las líneas telefónicas involucradas en el secuestro, obteniendo como datos importantes que la línea telefónica [No.136]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], correspondiente a un teléfono BLADE L7, fue adquirido por la madre del pasivo de iniciales [No.137]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], por lo que, si el día catorce de mayo de dos mil diecinueve la víctima aun poseía dicho bien, y al día siguiente, cuando este desapareció se recibe una llamada de ese mismo aparato en el que se refiere que el joven de iniciales [No.138]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] esta secuestrado, lógico resulta que los agentes transgresores de la norma, se encontraban con él, tan es así que pudieron desposeerlo de su teléfono celular.

Lo anterior encuentra sustento también, con el mismo testimonio de la agente [No.139]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], quien corroboró la existencia de la llamada que existió entre uno de los sujetos activos que privó de



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la libertad a la víctima y la ofendida de iniciales [No.140] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] toda vez del estudio realizado corroboró que el día quince de mayo de dos mil diecinueve, a las catorce horas con quince minutos, se tuvo una comunicación saliente del teléfono de la víctima, con el teléfono celular número [No.141] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], línea que pertenece a la hermana de la víctima de iniciales

[No.142] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

De esta manera, las pruebas analizadas, nos logran demostrar que al menos un sujeto activo de género masculino, el día quince de mayo de dos mil diecinueve, participó en el secuestro de la víctima a quien le desposeyeron de su celular, siendo este el medio a través del cual se realizó la llamada para exigir el pago de un rescate.

Ahora bien, la participación de [No.143] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado usado sentenciado procesado inculcado [4], en el ilícito acusado, se sostiene de una inferencia lógica, con base en las pruebas escuchadas en Juicio Oral.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Esto es así ya que el secuestro de la víctima se suscito el 14 de mayo de dos mil diecinueve. Al día siguiente se exige un rescate por la cantidad de ciento ochenta y cinco mil pesos, y de acuerdo a lo expuesto por la ofendida de iniciales **[No.144]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, fue hasta el día dieciocho de mayo de la anualidad citada, cuando un sujeto activo les informa, a través de una llamada recibida en el domicilio del pasivo, que ya se les había acabado el tiempo para cumplir con el dinero exigido.

Por dicha razón, si la víctima fue privada de la libertad el catorce de mayo de dos mil diecinueve, con el propósito de obtener un rescate por él, y fue hasta el dieciocho de mayo de dos mil diecinueve cuando los activos del ilícito deciden que se agotó el termino para mantener con bien al sujeto pasivo. Lógico es que durante estos días, las personas que participaron en el secuestro se encontraban de forma directa con el mismo.

Esto es así ya que el propósito de este tipo de conductas ilícitas, es en su figura básica, precisamente para obtener algo a cambio, en su mayoría la obtención de un monto alto de dinero.

Lo que los agentes transgresores de la norma cometen a pesar de ser de conocimiento público que,



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por dichas acciones, pueden ser sancionados con altas penas de privación de la libertad.

De esta manera, los activos del ilícito en estudio, exigen la cantidad de dinero de rescate, y tomando como base la sana crítica, se encuentran con la persona secuestrada durante el tiempo que conceden para hacer el pago requerido, y es hasta el vencimiento del tiempo concedido, cuando deben tomar una distinta determinación, concerniente a que es lo que harán con la persona que tienen en cautiverio.

Luego entonces, el testimonio de la ofendida de iniciales

[No.145] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, permite determinar que los sujetos activos se encontraban con el pasivo, al menos del catorce de mayo, al dieciocho de mayo de dos mil dieciocho. Ya que como antes se dijo, quedó acreditado que estaban con él, tan es así que lo desposeyeron de su teléfono celular.

Por dicha razón, el hecho de que [No.146] **ELIMINADO Nombre del Imputado usado sentenciado procesado inculcado [4]**, tuviera en su poder y dispusiera del teléfono del pasivo, cuando aun se encontraba vigente el termino

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

dado a la familia para pagar el rescate a cambio de la liberación del pasivo, dicha información la sitúa como una de los coautores del ilícito, en el entendido de que conocía el hecho antijurídico y además estuvo de forma directa con el pasivo, pues de otra forma no se justificarían las razones por las cuales se allegó de dicho teléfono celular.

Además de ello, este mismo razonamiento demerita la determinación adoptada por los Juzgadores de Primera instancia, quienes afirmaron que ella únicamente auxilió a los activos a empeñar el celular, **después de la ejecución del delito**, por razones de una promesa previa. No obstante a ello, el ilícito aun se encontraba cometiéndose, tan es así que fue hasta tres días después cuando se informó a la familia que se les había acabado el tiempo para el cumplimiento del pago del rescate.

Participación de la sentenciada que se encuentra acreditada con el testimonio del Agente de Investigación Criminal **[No.147]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]**, quien posterior a entrevistar a la ofendida de iniciales **[No.148]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, procede a realizar una investigación del asunto, por lo que, tomando como base que la llamada en la que se exigió un pago de dinero por el rescate de la víctima, fue desde el teléfono celular



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.149]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], se solicitó a la diversa agente [No.150]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], que realizara un análisis de datos conservados sobre dicho bien, obteniendo como uno de los datos principales, que de ese aparato se realizó una llamada al número telefónico [No.151]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], el cual una vez analizado, se encontró que pertenecía a una casa de empeños ubicada en [No.152]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] de Cuernavaca, Morelos, con razón social “EMPEÑO FACIL”, Razón por la cual, se acude a dicha negociación, corroborando que adquirieron mediante un contrato, el teléfono marca ZTE, BLADE L7, el cual fue empeñado el día quince de mayo de dos mil diecinueve, por una persona de nombre [No.153]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], quien dejó su identificación oficial y dos números de referencia.

Prueba que en términos del artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le concede valor probatorio, para efectos de acreditar la participación de la sentenciada en el ilícito de estudio, ya que, fue precisamente la acusada, quien tenía el poder el teléfono propiedad del pasivo, el día quince

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de mayo de dos mil diecinueve, fecha en la que también se realizó la llamada de rescate para la liberación del pasivo, de ese mismo teléfono celular.

Maxime que dicha información no fue aislada, sino que como lo requiere la prueba circunstancial, fue corroborada por el testimonio de **[No.154] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien es el Gerente de la negociación con razón social “**PRENDA FACIL**”, quien de viva voz refirió al Tribunal de Enjuiciamiento que el día quince de mayo de dos mil diecinueve, se realizó un empeño, que cuando llegó la persona, realizó la valoración del equipo para ver que funcione, que se trataba de un teléfono celular marca ZTE, modelo BLADE L7, de color blanco, y que la persona o cliente que lo llevó fue la señora **[No.155] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, quien firma el contrato, proporciona copia de su INE, y deja como referencia dos números telefónicos, siendo estos el **[No.156] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]** **[** Y **[No.157] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]** **[**.

Cabe precisar que el testigo afirmó que para efecto de verificar la funcionalidad del bien, realizó



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

una llamada del celular que ahora se sabe pertenecía a la víctima, pero al cual se le había ingresado el chip que correspondía al número [No.158]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]], del cual se realizó la llamada al número celular [No.159]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]], propiedad de la empresa “empeño fácil”.

Información que se encontró corroborada en su totalidad, ya que como podemos observar en la audiencia de debate, se proyectó la identificación oficial de [No.160]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], la cual utilizó para identificarse al realizar el empeño. Y además de ello, la Agente [No.161]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], corroboró que en efecto al teléfono BLADE L7 propiedad del pasivo, con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, se le ingreso el chip correspondiente al número [No.162]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]], del cual se realizó la llamada a la negociación empeño fácil.

Ahora bien, resulta muy importante precisar, que el número telefónico que se había ingresado al teléfono celular propiedad del pasivo, es decir el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.163]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], fue también analizado por la agente [No.164]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], obteniendo como información, que ese mismo chip, además de ser ingresado el día 15 de mayo de dos mil diecinueve al teléfono de la víctima, también era ingresado a otros dos teléfonos, de manera específica, del día seis al quince de mayo se ingresó a un aparato con IMEI [No.165]_ELIMINADO_el_No._76_[76], y del 1 al 10 de mayo de forma indistinta, también se ingresó al aparato con imei [No.166]_ELIMINADO_el_No._76_[76]

Además de ello, como dato proporcionado por la misma Agente, lo cual no fue tomado en cuenta por el Tribunal Primario, se encontró que este número, del día primero al dieciocho de mayo de dos mil diecinueve, tuvo como líneas frecuentes con las que se comunicaba, aquellas con número telefónico

[No.167]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28],

[No.168]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28],

[No.169]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28] y la

[No.170]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28].



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Debiendo puntualizarse que la última línea con la que se comunicaba de forma frecuente ese teléfono, fue precisamente con el número que la propia

[No.171]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],

proporcionó como de su propiedad al gerente de la negociación "EMPEÑO FACIL", al referir que ese era su medio de contacto. Número que se concedió precisamente cuando empeñó el teléfono propiedad de la víctima.

De esta manera, no existe duda para quienes resuelven que contrario a lo referido por los Jueces de Enjuiciamiento primarios, la señora [No.172]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], si tenía conocimiento del secuestro de la víctima de iniciales [No.173]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] ya que las pruebas ofrecidas, las cuales son valoradas con base en la lógica, las máxima de la experiencia y la sana crítica permiten determinar, que la sentenciada era parte de la célula delictiva que privó de la libertad al pasivo y posteriormente lo privó de la vida.

Tan es así que:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

1. El día catorce de mayo de dos mil diecinueve, fue la fecha en que se secuestró al joven de iniciales [No.174]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]
2. Al siguiente día (15 de mayo de 2019) a las 14:15 horas se solicita del número telefónico de la víctima el pago de ciento ochenta y cinco mil pesos como pago de rescate.
3. Ese mismo día, 15 de mayo de dos mil diecinueve a las 14:55 horas, [No.175]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], empeñó el celular de la víctima, lo que quedó registrado de forma científica, pues se registró la llamada que se realizó en dicho lugar del aparato del pasivo, al teléfono perteneciente al negocio “empeño fácil”.
4. Se acreditó que el chip que llevaba el teléfono del pasivo, cuando este se empeñó, se ingresaba en otras dos aparatos de telefonía, y que este, del día uno al dieciocho de mayo de 2019 tenía un contacto frecuente con el teléfono que



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la propia sentenciada refirió como suyo, el cual proporcionó al gerente de la casa de empeño.

Información que fue obtenida de las pruebas desahogadas con las formalidades exigidas por la ley, en el desahogo de la audiencia de debate, mismas que acreditan el elemento primordial de la prueba circunstancial concerniente a que los indicios se encuentran corroborados entre sí por algún medio de convicción pues, lo que les concede la razonabilidad necesaria para sustentarse el hecho acusatorio.

Esto es así ya que se tiene por acreditado el secuestro de la víctima, tan es así que ninguna de las partes contendientes se inconformó de la acreditación del ilícito. Por lo que, tomando en cuenta que fue el día 15 de mayo de dos mil diecinueve a las 14 horas con 15 minutos, cuando se recibió la llamada saliente del teléfono de la víctima en la que se exigió el pago de rescate de su libertad, y que fue a las 14 horas con 55 minutos, cuando la sentenciada empeñó ese mismo teléfono en la negociación “empeño fácil”, es por lo que esta Alzada considera que la sentenciada tuvo conocimiento del secuestro, y estuvo de acuerdo con él, e incluso participó en el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

mismo. Por lo que se le puede considerar como coautora.

Lo que se concluye así, a pesar de que no se tenga por acreditado que ella de forma personal detuviera al pasivo y lo pusiera en cautiverio, ya que de acuerdo a la norma penal, el autor de un delito no es únicamente quien realiza materialmente la conducta típica, **sino todo aquel que posee bajo su control directo, la decisión total de llegar al resultado.**

Por ende, atendiendo a que se acredita circunstancialmente que **la acusada estuvo con la víctima en el momento en que se solicitó el pago del rescate, tan es así que inmediatamente empuñó ese celular.** Ello hace presumir la voluntad compartida de **ejecutar todas las acciones que en conjunto cometió con el diverso responsable.**

Por lo que es irrelevante que ella no haya sido la persona que puso en cautiverio al pasivo, por acreditarse que participó posteriormente, con conocimiento de la ilicitud del hecho precisamente cuando el tipo especial estaba **en periodo de consumación.**

De ahí que la sentenciada deba responder por ese ilícito, al constituir su conducta parte de un todo; máxime que la estructura de la coautoría, no



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

establece que la intervención de los sujetos en la división de su tarea, deba ser importante, protagónica, trascendente, de duración corta o larga, o eficiente para poder estimarse actualizada, sino que posea bajo su control directo la decisión total de llegar al resultado.

Lo que se considera de esta manera, ya que el solo hecho de que la llamada de rescate se realizara a las 14:15 horas, demuestra que la sentenciada se encontraba con la víctima y el diverso coautor, en el momento en que se exigía el pago de rescate, ya que a las 14:55 horas, la sentenciada ya se encontraba en la negociación, empeñando ese aparato de telefonía, es decir, tan solo cuarenta minutos después de que los activos se encontraran comunicándose con la familia del pasivo.

Por lo que si bien, dicho dato resulta aislado, no se puede inferir que la sentenciada, no participó en el secuestro ya que ella solo auxilió al empeño del celular, pues lógico es que para poder llegar a la colonia el vergel en Cuernavaca, a empeñar el celular, tuvo que haber estado presente cuando se requirió el pago del rescate, para inmediatamente cambiarle el chip a dicho teléfono y trasladarse hasta el negocio, al cual llegó en menos de cuarenta minutos, esto es así ya que la llamada de verificación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de funcionalidad que el gerente del negocio, se realizó a las 14:55 horas, es decir exactamente 40 minutos después de la exigencia del rescate.

Además de ello, la sentenciada se vincula al diverso coautor, del cual se desconoce su identidad, ya que se demostró que desde el día uno de mayo al 18 del mismo mes, la sentenciada tenía comunicación frecuente, con el numero ingresado al teléfono celular del pasivo en las mismas fechas en que se desarrolló el secuestro, el cual se asociaba con múltiples líneas de teléfono.

Sumado a lo anterior, se tiene que el cuerpo del pasivo fue encontrado en el domicilio ubicado en [No.176]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] del Municipio de Cuernavaca Morelos, el cual era el mismo en el que habitaba la hoy sentenciada. Esto es así, ya que compareció a juicio el perito en antropología forense, [No.177]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], quien fue la persona que realizó la exhumación del cadáver, quien refirió que esto se realizó en [No.178]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] de Cuernavaca, Morelos.

Domicilio del que, contrario a lo alegado por la **defensa pública** en su escrito de agravios, sí se acreditó que la señora



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.179]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac
usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],

vivía ahí. Esto es así ya que, se recibió el testimonio
de la Agente

[No.180]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16],

quien hizo del conocimiento al Tribunal que la
detención de la sentenciada se realizó, porque el día
siete de diciembre de dos mil diecinueve se
encontraba en compañía de un masculino a quien se
le atribuye un feminicidio, por lo que al realizar la
detención del mismo, los agentes se dan cuenta que
la persona que lo acompaña de nombre

[No.181]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acus
ado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], tiene

una orden de aprehensión vigente, por lo que se
realiza su detención, y al realizarse su certificación
médica, proporciona como su domicilio el ubicado en
[No.182]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] de
Cuernavaca Morelos.

Siendo este el primer indicio de que el domicilio
en el que se inhumo ilícitamente al pasivo, es aquel
en el que habitaba la sentenciada.

Por su parte, derivado de los actos de
investigación realizados por los agentes, se encontró
que la sentenciada por estar embarazada, acudió a
servicios de salud pública, por dicha razón se citó y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

compareció a juicio

[No.183] ELIMINADO el nombre completo [1],

en calidad de trabajadora de Servicios de Salud Morelos, quien hizo del conocimiento al Tribunal de enjuiciamiento que dentro de los registros de las atenciones médicas brindadas, encontró un oficio con identificación SSM/4045/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, en el que se asentó que

[No.184] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

fue a consulta con fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, y proporcionó como domicilio el ubicado en [No.185] ELIMINADO el domicilio [27] de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Probanzas que al ser valoradas de manera conjunta en términos del artículos 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concede valor probatorio para tener por determinado que en efecto el domicilio en que se encontró el cuerpo sin vida del pasivo, era aquel en el que vivía la hoy sentenciada, pues ella misma proporcionó su domicilio, de manera voluntaria ante dos instituciones públicas, siendo la segunda de ellas a servicios de salud.

De lo que se infiere la veracidad con que se condujo la sentenciada, ya que precisamente para poder acceder a atención medica gratuita se necesita



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

proporcionar un domicilio cierto, por ser este el lugar donde puede ser la persona localizada para cualquier tipo de atención especial, o simplemente como medio de contacto.

De esta manera tomando como base el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual establece que cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito, en este caso, este Tribunal, considera que ambas pruebas valoradas resultan idóneas para acreditar que el domicilio proporcionado por la sentenciada, es el mismo en que se encontró el cuerpo del pasivo.

Lo que se determina de esta manera, a pesar de que exista una variación por parte de la sentenciada, ya que primero refirió que la casa era sin número, y después mencionó que era número 21.

No obstante a ello, dicha inconsistencia se esclarece con el testimonio del Agente **[No.186] ELIMINADO Nombre de policía [16]**, quien emitió testimonio en la audiencia de juicio oral, refiriendo que realizó un informe con fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, en el que asentó la investigación de campo que realizó, específicamente que acudió al inmueble ubicado en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.187]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], de Cuernavaca, Morelos, inmueble cercado con malla ciclónica y dos puertas de acero. Perito que afirmó que derivado de su investigación de campo se informó con los vecinos que viven alrededor del inmueble, quienes le informaron que en ese domicilio vivía una persona con meses de gestación, que en este caso corresponde a la hoy sentenciada [No.188]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4].

De esta manera, atendiendo a que la propia [No.189]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], señaló como su domicilio el ubicado en [No.190]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], de Cuernavaca, el cual fue corroborado por el Agente, y es en ese mismo inmueble el lugar donde se inhumo a la víctima, por lo que este Tribunal llega a la conclusión de que la hoy sentenciada sí tuvo participación en los hechos de acusación que le atribuyó la fiscalía.

Lo que se concluye de esta forma, al hacer una operación lógica de las pruebas concatenadas entre sí, pues no existió ningún tipo de información que justificara las razones por las cuales, [No.191]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] se



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

apoderó del celular propiedad de la víctima y con posterioridad apareciera el cuerpo sin vida del mismo en el domicilio donde habitaba.

Por todo lo anterior, se considera que la señora **[No.192]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, fue coautora del delito acusado, pues estuvo presente con la víctima cuando aún se encontraba en cautiverio, tan es así que se apoderó de su celular y lo enajenó en una casa de empeño. Maxime que posterior a ser privado de la vida, se enterró el cuerpo sin vida del pasivo, en el domicilio en el que habitaba. Por lo que, al tener conocimiento de estos hechos, y mostrar su voluntad en alcanzar su consumación, ello la vincula como coautora del secuestro agravado cometido en perjuicio de la víctima de iniciales **[No.193]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**

Esto es, partiendo de que el indicio atañe al mundo factico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba circunstancial.

Razón por la cual se llega a la conclusión, que la suma de todos los indicios extraídos de los testigos analizados, constituyen *la prueba plena circunstancial*, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y el enlace natural necesario, partiendo de la verdad conocida, como lo es la declaración de los testigos de cargo, de donde se logró obtener indicios unívocos, concurrentes y convergentes, que hacen llegar a la convicción de que fue precisamente la hoy acusada **[No.194] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, quien en conjunto con al menos un sujetos activo más, privaron de la libertad al joven de iniciales **[No.195] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** con el propósito de obtener un rescate, en las circunstancias de tiempo, modo, lugar, ya indicadas; acreditándose así, su Responsabilidad Penal en la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción primera inciso a) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Sirve de apoyo a lo anterior, el contenido esencial de la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNIVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACION, CONCATENACION Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVES DE UNA CONCLUSION NATURAL, A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRIA CONDUCIR POR SI SOLO.

En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de este, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo factico, e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se entrelazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos esos indicios lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio considerado de forma aislada, no podrá conducir por sí solo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo Directo 111/2007. 14 de mayo 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Oscar Javier Sánchez Martínez.

Amparo Directo 138/2007. 21 de mayo 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Oscar Javier Sánchez Martínez.

Amparo Directo 150/2007. 21 de mayo 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Oscar Javier Sánchez Martínez.

Amparo Directo 133/2007. 28 de mayo 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Oscar Javier Sánchez Martínez.

Amparo Directo 167/2007. 04 de junio 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Oscar Javier Sánchez Martínez.

Así que, con lo anterior, la participación de la hoy acusada en la privación de la libertad y muerte de la hoy víctima, con apoyo en la prueba circunstancial, logre colmarse, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales en su numeral 402.

Sirve de apoyo a lo anterior, el contenido de las siguientes Tesis de Jurisprudencia:

Época: Decima Época

Registro: 2004756

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Tipo de Tesis: Aislada

Localización: Libro XXV. Tomo 2. Página:
1057

Fecha: Octubre de 2013

Materia: Penal

Tesis: 1ª. CCLXXXIV /2013 (10ª)

**PRUEBA INDICIARIA O
CIRCUNSTANCIAL. REQUISITOS QUE
DEBEN CUMPLIR LOS INDICIOS PARA QUE
LA MISMA SE PUEDA ACTUALIZAR.**

A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **si bien es posible sostener la Responsabilidad penal de una persona a través de la prueba indiciaria o circunstancial**, lo cierto es que deben concurrir diversos requisitos para que la misma se estime actualizada, pues de lo contrario existiría una vulneración al principio de presunción de inocencia. Así las cosas, en relación con los requisitos que deben concurrir para la debida actualización de la prueba indiciaria o circunstancial, los mismos se refieren a dos elementos fundamentales: los indicios y la inferencia lógica. Por lo que hace a los indicios, debe señalarse que los mismos deben cumplir con cuatro requisitos: **a)** Deben estar acreditados mediante pruebas directas, esto es, los indicios deben encontrarse corro borrados por algún medio de convicción pues, de lo contrario, las inferencias lógicas carecían de cualquier razonabilidad al sustentarse en hechos falsos. En definitiva, no se pueden construir certezas a partir de simples probabilidades; **b)** Deben ser plurales, es decir, la responsabilidad penal no se puede sustentar en indicios aislados; **c)** Deben ser concomitantes al hecho que se trata de probar; es decir, con alguna relación material y directa con el hecho criminal y con el victimario; y **d)** Deben estar interrelacionados entre si, esto es, los indicios forman un sistema argumentativo, de tal manera que deben converger en una solución, pues la divergencia de alguno restaría eficacia a la prueba circunstancial en conjunto.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En las relatadas condiciones, **ESTE TRIBUNAL DE APELACION** pondera que en los autos que conforman la presente causa penal, de manera contraria a lo que fue expuesto por el Tribunal Resolutor, y con apoyo en la *prueba circunstancial* debe tenerse por acreditada **la Responsabilidad Penal de la hoy acusada** **[No.196] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** en la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción primera inciso a) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de la víctima de iniciales **[No.197] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** ello en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su numeral 402.

Determinado lo anterior, resulta procedente contestar los **agravios** de la defensa pública, los cuales de forma sustancial refieren que

Por lo que respecta al **primer agravio**, refiere el doliente que existió una indebida fundamentación y motivación por parte de los Jueces de Primera



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Instancia, ya que en la resolución apelada se sostuvo que la sentenciada auxilió a los perpetradores del ilícito, no obstante a ello no esclareció como se realizó ese auxilio, ni se precisó el delincuente de que delito, pues no se acreditó la existencia de otro imputado, de la misma manera no se acreditó cual fue la promesa anterior a que se refiere el numeral que supuestamente se tuvo por colmado.

Agravio que a criterio de este Tribunal, resulta **fundado pero inoperante**, ya que como previamente fue analizado por esta Alzada, en efecto, los Jueces de primera Instancia realizaron una determinación totalmente infundada, pues el hecho de que no se acreditara la presencia de otro coautor, y que la sentenciada fuera omisa en emitir una declaración, no existe información de la que se presume que la participación de la sentenciada se realizó posterior a consumado el delito, ni mucho menos se especificara que fue lo que le prometieron a la señora [No.198]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], a cambio de que acudiera a empeñar el celular propiedad del pasivo.

De esta manera, ante la ausencia de información en la que se sustentara el argumento total de la participación de la sujeto activo en la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

comisión del hecho acusado, es por lo que este Órgano Colegiado considere que lo mencionado por la defensa, en el primer agravio resulta **fundado**, sin embargo inoperante para acreditar que su representada no es responsable del delito acusado.

Esto es así ya que como fue debidamente valorado, las pruebas desahogadas en Juicio Oral, fueron suficientes para acreditar la calidad de coautora de

[No.199]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4],

en la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO.**

Por lo que respecta al argumento mencionado en los agravios segundo y tercero en el que se refiere que se realizó una inadecuada valoración de las pruebas desahogadas en Juicio oral, ya que no se acreditó la participación de su representada en el ilícito, ni tampoco se demostró que en el domicilio donde se encontró el cuerpo sin vida de la víctima era en el que habitaba la sentenciada.

Argumentos que esta Alzada califica como **INFUNDADOS**, tomando en cuenta que tal y como se expuso en el contenido de la presente resolución este Tribunal de Alzada, en suplencia de la queja de las partes analizó la totalidad de las pruebas de manera



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conjunta e individual, obteniendo la información de cada una de ellas, la cual al valorarse en su totalidad, fueron suficientes para acreditar que en efecto la señora

[No.200]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], tuvo conocimiento del hecho, y manifestó su voluntad sobre su consumación, e incluso fue la persona que empeño el teléfono de la víctima. El cual, por medio de las periciales, se logró constatar que fue comprado por la madre del pasivo, y que a dicho de la hermana del mismo, era el que su hermano poseía, cuando aún se encontraba vivo.

Lo que resulta suficiente para demostrar que fueron precisamente los activos quienes se lo quitaron, tan es así que de dicho celular se realizó la llamada de rescate y cuarenta minutos después se empeñó de forma directa por la hoy sentenciada. Maxime que no existió prueba alguna con el que la sentenciada justificara la forma en que se allegó de él, aun y cuando era su derecho en términos del artículo 20 constitucional, el declarar u ofrecer los medios de prueba que considerara pertinentes para sostener su teoría de defensa.

De la misma manera las pruebas de cargo, acreditaron que el domicilio de la sentenciada fue

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

aquel en el que se encontró el cuerpo del pasivo, lo que quedó acreditado ya que fue precisamente la señora

[No.201]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],

quien proporcionó ese domicilio a servicios de salud Morelos, y al médico que la certificó cuando fue detenida.

Pruebas que en su conjunto y sumadas a la investigación de campo realizada por **[No.202]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, acreditan la identidad del domicilio, pues incluso el agente se cercioró con los vecinos, que ese era el lugar donde vivía la sentenciada, mismo lugar donde se enterró el cuerpo sin vida del pasivo.

Por lo anterior, al basarse los agravios de la defensa en una premisa falsa, estos se consideran como **INFUNDADOS**.

De esta manera, al resultar por una parte fundado pero inoperante y por otra **INFUNDADOS** los agravios expuestos por la defensa pública, y **FUNDADOS**, los de la Fiscalía y el Asesor, es que se determina, que se tiene por acreditada la **Responsabilidad Penal de la hoy acusada** **[No.203]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** en



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción primera inciso a) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de la víctima de

iniciales

[No.204] **ELIMINADO** Nombre de la víctima of
endido [14]

SÉPTIMO.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Atendiendo a la revisión que de oficio esta Sala debe realizar de la sentencia, tocante a la individualización de sanción, este Tribunal Considera que fue correcto lo adoptado por los jueces con relación al análisis de cada uno de los parámetros del artículo 52 del Código Penal Federal, dejando constancia de la naturaleza y características del hecho punible; la forma de intervención del agente; las circunstancias de los infractores y de las víctimas antes, durante y posterior al suceso; la lesión o puesta en peligro del bien jurídico tutelado; los motivos que tuvieron la infractora para cometer el delito; las circunstancias de modo, tiempo, lugar y ocasión; así como las condiciones culturales y económicas de los sujetos activos.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Todo ello, para ubicarlo como delinciente primerizo, y con grado de culpabilidad **MÍNIMO**.

Sin embargo, al considerar este tribunal que se tuvo por acreditado el ilícito en la calificación jurídica establecida por la fiscalía, no así lo determinado por el Tribunal Primario, es necesario modificar la sanción de pena privativa de la libertad, siendo lo correcto imponer a **[No.205]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, la pena mínima contemplada en el artículo 11 de la ley general Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a **OCHENTA AÑOS** de prisión y una multa a razón de **DOCE MIL DÍAS MULTA**.

Pena de prisión que deberá cumplirse en el lugar que para tal efecto designe el Juez de Ejecución y no así el Ejecutivo del Estado, como erróneamente lo plasmó el Tribunal de Enjuiciamiento, lo que deberá ser corregido de la resolución apelada.

Por lo que, en términos de la disposición transitoria **tercera**¹, del decreto por el que se declara

¹ **Tercero.**- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se precisa que todas aquellas menciones al salario mínimo para determinar la cuantía de las obligaciones se enteran referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Por ello, es que se estima que, la operación aritmética de los doce mil debe realizarse a razón de **\$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.)**, correspondiente al año 2019, por lo que de una simple operación se tiene que la multa asciende -salvo error aritmético- a **\$1,013,880 (Un millón, trece mil, ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, lo que deberá así precisado en el considerando respectivo.

En esa guisa, debe modificarse los puntos resolutivos **PRIMERO Y SEGUNDO** en los términos precisados.

OCTAVO.- REPARACIÓN DEL DAÑO. Por otra parte, tomando en cuenta que el artículo 20 de la Constitución restringe al juzgador de absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una

de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sentencia condenatoria, por ser esta una pena pública, es por lo que se considera procedente condenar a la sentenciada al pago de la reparación del daño **moral**, esto es así ya que la psicóloga que asistió al Juicio de nombre **[No.206]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, determino que las víctimas indirectas, hermana del pasivo, se encontraban afectadas emocionalmente y que necesitaban de apoyo psicológico.

Sin embargo, tomando en cuenta que no se especificó cuantas terapias necesitaban, ni un monto para poder cubrirlas, esta Alzada considera pertinente realizar la condena de reparación del daño, de forma genérica, para ser cuantificada en ejecución de sentencia. Debiendo modificarse por ello, el resolutivo **cuarto**.

Lo que encuentra sustento en el artículo **13** de la Ley General de Víctimas, el cual establece el derecho a una reparación del daño integral el cual comprende:

I. El restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban antes de cometerse el delito o la violación a alguno o algunos de los derechos humanos;

II. La restitución de todos los bienes o valores de su propiedad que hayan sido



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

incautados o recuperados por las autoridades incluyendo sus frutos y accesorios, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado. Si se trata de bienes fungibles, el juez podrá condenar a la entrega de un objeto igual al que fuese materia de delito sin necesidad de recurrir a prueba pericial;

III. La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral. Se entiende por daño moral, aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados, por ende, en términos monetarios. El daño moral comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas y a sus allegados, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria. En los casos en los que el delito constituye una violación grave a los derechos humanos, se presumirá el daño moral de la víctima;

IV. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados;

V. El pago de salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión;

VI. En casos de delitos o violaciones graves a derechos humanos al pago de los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

gastos y costas judiciales del asesor jurídico cuando éste sea privado;

VII. El pago de los tratamientos médicos que, como consecuencia del delito o de la violación a los derechos humanos, sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima, así como los gastos de transporte, alojamiento o alimentación que le ocasione trasladarse al lugar del juicio si la víctima reside en municipio o delegación distinto al del enjuiciamiento.

Bajo dicha circunstancia, al haberse privado de la vida a la víctima, se condena también a la reparación del daño material, en favor de la parte ofendida, la cual deberá cuantificarse en ejecución de sentencia, tomando como base la edad del pasivo al momento que fue privado de la vida. Determinación que se toma, ya que, de acuerdo a la Carta Magna, es obligatoria esta condena de reparación del daño material por ser parte de los propósitos del sistema pena. Sin embargo no se cuenta con una prueba certera que nos permita determinar la edad exacta del pasivo al momento de su muerte, lo que impide realizar la cuantía de reparación con base en la esperanza de vida que se tenía en el año de los hechos.

Bajo dicha circunstancia, será entonces en ejecución de sentencias donde la ofendida, tendrá expedito el derecho a realizar las peticiones



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

necesarias para cuantificar el monto exacto a que corresponda esta condena.

Por otra parte, si bien se confirma la suspensión de los derechos político electoral, así como la amonestación, empero, debe corregirse el error en que incurrió el Tribunal A quo, con relación al fundamento de los mismos.

Ya que en términos del artículo 2² de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la norma sustantiva aplicable lo es el Código Penal Federal, no así los Códigos Estatales, de la misma manera, resulta aplicable el artículo 155 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, no así el Código Federal, en ese sentido, como se dijo si bien se comparte la condena de amonestación, la misma resulta con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 del Código Penal Federal.

² Artículo 2. Esta Ley establece los tipos penales y punibilidades en materia de secuestro. Para la investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en la presente ley se aplicará en lo conducente el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y la Ley General de Víctimas...

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por lo tanto, en términos del artículo 464³ del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde a este Tribunal corregir la fundamentación, siendo lo correcto el artículo **42** del Código Penal Federal y 155 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, por lo que, a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica al sentenciado, debe modificarse de la resolución.

NOVENO.- PRECISIÓN DE LA PENA. En otro orden de ideas, debe ser materia de análisis por esta Alzada, el tema relativo al tiempo que la sentenciada ha estado privada de su libertad personal, como consecuencia de la revisión que hace de la sentencia recurrida, con la finalidad de que la autoridad ejecutora esté en condiciones de hacer la revisión respectiva, pues la determinación citada debe realizarla la autoridad jurisdiccional en los términos previstos por el precepto 20 fracción X y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen la obligatoriedad de ocuparse de este tema.

Además, se precisa que de la pena impuesta debe descontarse el tiempo que la sentenciada

³ **Artículo 464. Rectificación**

Los errores de derecho en la fundamentación de la sentencia o resolución impugnadas que no hayan influido en la parte resolutive, así como los errores de forma en la transcripción, en la designación o el cómputo de las penas no anularán la resolución, pero serán corregidos en cuanto sean advertidos o señalados por alguna de las partes, o aún de oficio.



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

estuvo bajo los efectos de la medida cautelar de prisión preventiva, es decir, desde la fecha de su detención, hasta aquella en la que se resuelve el recurso.

Lo que tiene sustento, en el criterio sostenido por el Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativo del Quinto Circuito, con registro digital 162504, que cita:

“PRISIÓN PREVENTIVA. LA OBLIGACIÓN DE COMPUTARLA PARA QUE SE DESCUENTE DE LA PENA IMPUESTA NO ES SÓLO PARA EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NI CONCLUYE CON EL DICTADO DE SU SENTENCIA, SINO QUE AQUÉLLA PERSISTE PARA EL TRIBUNAL DE ALZADA AL ASUMIR JURISDICCIÓN Y RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA). El objeto de la prisión preventiva es evitar que el procesado se sustraiga de la acción de la justicia, asegurar el adecuado desarrollo del proceso, ejecutar la pena y evitar un grave e irreparable daño al ofendido o a la sociedad; el de la prisión como sanción es que el procesado no represente un peligro para la sociedad, lograr su educación y readaptación social, de acuerdo con lo que señala el artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. La prisión preventiva es la privación de la libertad deambulatoria por el tiempo que dure el proceso hasta que se emita sentencia definitiva, la cual afecta un bien de alta jerarquía axiológica, como lo es la libertad. Ahora bien, del análisis sistemático de los artículos que regulan el procedimiento penal, se advierte que éste termina con la emisión de la sentencia en la que se declara la responsabilidad o irresponsabilidad de un sujeto, pero en caso de que se interponga el recurso de apelación, concluirá con la revisión del tribunal de alzada. Así, la prisión

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

preventiva inicia con la detención del indiciado, al imputársele un hecho que sea sancionado con pena de prisión, y ésta persiste hasta en tanto se dicte sentencia definitiva; lo anterior, de conformidad con los artículos 18, 19, 20, apartado A, fracción X y 21 de la Constitución Federal, en su texto anterior a la señalada reforma, en relación con los numerales 1o., 4o., 5o., 305 y 482 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora; para ese efecto, una sentencia tiene esa denominación cuando es irrevocable, y ello se logra cuando el propio Juez emita el auto que declare que ésta causó ejecutoria en términos del citado artículo 305, esto es, cuando se ha consentido expresamente o cuando, concluido el término que la ley señala para interponer algún recurso, no se hubiera promovido alguno, o cuando no exista recurso para impugnarlas. Pero si existe recurso que modifique, confirme o revoque la sentencia de primera instancia, es hasta la resolución de éste en la que puede determinarse que una sentencia es definitiva, con la excepción de que si se encontrara en el supuesto de reponer el procedimiento por alguna violación procesal en perjuicio del sentenciado, la prisión preventiva continuará; de ahí que no pueda establecerse que el procedimiento judicial concluye con la emisión de la sentencia en primera instancia, pues de los referidos artículos se advierte que la segunda instancia también es parte del procedimiento judicial. Tan es cierto ello que, conforme a los artículos 311 y 312 del referido código, solamente son apelables en ambos efectos las sentencias definitivas (término usado en la ley para diferenciarlas de las interlocutorias) que imponen una sanción, y las que absuelven al acusado o dan por compurgada la pena se admitirán en efecto devolutivo; en otras palabras, cuando se recurre una sentencia de condena, la prisión preventiva continúa hasta que se resuelve la segunda instancia; en cambio, cesará cuando en la sentencia de primera instancia se absuelve o se tiene por compurgada la pena, ya que, en ese caso, el recurso no impide que se ponga en inmediata libertad al reo, quien queda sujeto a la resolución de la segunda instancia, pero libre mientras tanto, considerándose, desde luego, la prisión preventiva sufrida para el caso de que se revoque tal determinación y se le condene. Así, el juzgador está obligado a considerar en la condena impuesta, todo el tiempo que un sujeto permaneció privado de su



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

libertad, pero no exclusivamente la prisión preventiva sufrida en primera instancia, pues tal interpretación, entre otras cuestiones, haría incomprensible el cómputo cuando la resolución de la apelación ordenase la reposición del procedimiento, más aún cuando revocara la sentencia absolutoria de primera instancia, en la que no se consideró la prisión preventiva, precisamente por haber sido absuelto el inculpado; de ahí que en las sentencias de los Jueces de primera instancia sólo se establezca la fecha en que se inició la prisión preventiva, pero no cuando concluye. Por tanto, la obligación del Juez penal, al dictar sentencia, de computar el tiempo de la prisión preventiva para que se descuente de la pena impuesta, no es sólo para el órgano de primera instancia ni concluye con el dictado de su sentencia, sino que aquélla persiste para el tribunal de alzada al resolver y asumir jurisdicción cuando analiza el recurso de apelación que le es propuesto, por lo que debe actualizar el cálculo hasta la fecha en que se emita su resolución, en el que determinará el tiempo que duró la prisión preventiva, para que la autoridad administrativa haga las operaciones conducentes y vigile la compurgación de la pena de prisión. Incluso, es correcto que el reo se ponga a disposición del Ejecutivo una vez que se pronuncie ejecutoria o quede firme la sentencia de primera instancia, pues se considera que, al resolverse en definitiva, concluye la prisión preventiva y se inicia la ejecución de la condena”.

Así mismo sirve de apoyo el criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Penal del Segundo Circuito, con registro digital 2023176, que cita:

PRISIÓN PREVENTIVA. LA FACULTAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y DETERMINAR CON PRECISIÓN LA FECHA EN QUE SE DARÁ POR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

COMPURGADA, NO EXENTA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NI AL TRIBUNAL DE ALZADA DE CUMPLIR CON SU DEBER DE COMPUTAR EL TIEMPO DE AQUÉLLA.

Hechos: En amparo directo se reclamó la sentencia de apelación que confirmó la de primera instancia que impuso una pena privativa de libertad al quejoso. Al respecto, el tribunal responsable puntualizó que ésta debía computarse a partir de la fecha en que aquél fue detenido con motivo de los hechos imputados, y que correspondía al Juez de Ejecución su cumplimiento, sin que haya computado el total de los días que deben descontarse por concepto de prisión preventiva.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito establece que la facultad constitucional y legal de los Juzgados de Ejecución Penal para realizar el cómputo de la pena privativa de libertad y determinar con precisión la fecha en que se dará por compurgada, no exenta al juzgado de primera instancia ni al Tribunal de Alzada de cumplir con su deber de computar el tiempo de prisión preventiva, para que sea descontado de aquélla.

Justificación: Lo anterior, porque el artículo 20, apartado B, fracción IX, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que al dictarse una sentencia privativa de libertad, debe computarse el tiempo de la detención, lo cual revela que la aludida obligación se encuentra prevista para la autoridad que emita la determinación correspondiente. Ello, con independencia de que con la entrada en vigor de la reforma a los artículos 18 y 21 de la Norma Fundamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se introdujo el modelo penitenciario de reinserción social y judicialización del régimen de modificación y duración de las penas, por el que se confirió, exclusivamente, al Poder Judicial la facultad de ejecutar lo juzgado, para lo cual se creó la figura de los Jueces de Ejecución, a quienes se otorgó la potestad de aplicar penas alternativas a la de prisión, así como de atender los problemas relacionados con el trato que reciben cotidianamente los sentenciados, la concesión o cancelación de beneficios, la determinación de los lugares donde debe cumplirse la pena y situaciones conexas, acorde con la jurisprudencia P./J. 17/2012 (10a.), del Pleno del Alto Tribunal, de rubro: "PENAS. SU EJECUCIÓN ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL, A PARTIR



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

DEL 19 DE JUNIO DE 2011.". Es así, en virtud de que no puede entenderse que la actual existencia de un control judicial de las cuestiones inherentes a las condiciones de reclusión haya relevado al juzgador (de primera o segunda instancias) que imponga la sentencia privativa de libertad correspondiente, de su obligación de efectuar el cómputo atinente a la prisión preventiva, pues en la reforma respectiva no se modificó el contenido del artículo 20, apartado B, fracción IX, párrafo tercero, citado, ni se acotó que ahora correspondería esa facultad, únicamente, a los Jueces de Ejecución. Máxime que subsiste la vigencia de los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el tópico referido, de los que deriva la obligación para la autoridad de alzada de proceder en esos términos.

En ese sentido tenemos que

[No.207] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

fue detenida materialmente el día **ocho de diciembre de dos mil diecinueve**, por lo que desde la citada data a la que se dicta sentencia con motivo del recurso de apelación, han transcurrido **tres años, dos meses y dieciséis días**, (salvo error aritmético), periodo de tiempo que debe ser deducido a la pena impuesta en definitiva al ante mencionado, y que deberá compurgar en el lugar que designe el Juez de Ejecución competente, una vez que sea puesto a su disposición por conducto del Sub Administrador de Salas del Estado de Morelos, lo anterior para los efectos a que haya lugar y en términos del artículo 20, inciso B), fracción IX, último párrafo Constitucional.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

DÉCIMO.- DECISIÓN. Consecuentemente, no obstante de resultar infundados los agravios de la defensa, insuficientes los de la fiscalía y fundado el dictamen del Asesor jurídico, de la revisión de oficio resulta pertinente **MODIFICAR** la sentencia definitiva de fecha **diecinueve de agosto de dos mil veintidós**, dictada por el **Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Xochitepec, Atlacholoaya, Morelos**, dentro de la causa penal **JO/048/2022**, instaurada en contra de **[No.208]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de la víctima de iniciales **[No.209]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendida_[14]**, específicamente el punto resolutive **PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO** para quedar como sigue:

“... el Tribunal Primario resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. SE ACREDITÓ EL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, previsto y sancionado por en los artículos 9 fracción I inciso a) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

SEGUNDO.

[No.210]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

o acusado sentenciado procesado inculpado [4] ES PENALMENTE RESPONSABLE, del SECUESTRO AGRAVADO en perjuicio de la víctima de iniciales **[No.211] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** por lo que se le impone una pena privativa de la libertad de **OCHENTA AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE DOCE MIL DÍAS MULTA.**

Sanción que deberá cumplir en el lugar que designe el Juez de Ejecución, a la que se deberá descontar el tiempo que lleva detenida bajo prisión como medida cautelar, en los términos previstos de la presente resolución.

Por cuando a la multa deberá depositar el equivalente en el Fondo Auxiliar del Poder Judicial, en los términos establecidos en la parte considerativa de esta resolución.

CUARTO.- SE CONDENA AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL A [No.212] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculpado [4] de forma genérica para ser cuantificada en ejecución."

Por las consideraciones expuestas con antelación, y en atención a lo dispuesto por los numerales 471, 472, 474 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, es de resolverse, y;

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se **MODIFICA** la sentencia definitiva de fecha **diecinueve de agosto de dos mil**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

veintidós, dictada por el **Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Xochitepec, Atlacholoaya, Morelos**, dentro de la causa penal **JO/048/2022**, instaurada en contra de **[No.213] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de la víctima de iniciales

[No.214] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], específicamente el punto resolutivo **PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO** para quedar como sigue:

“PRIMERO. SE ACREDITÓ EL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, previsto y sancionado por en los artículos 9 fracción I inciso a) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

SEGUNDO.

[No.215] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4] ES PENALMENTE RESPONSABLE, del SECUESTRO AGRAVADO en perjuicio de la víctima de iniciales **[No.216] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** por lo que se le impone una pena privativa de la libertad de **OCHENTA AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE DOCE MIL DÍAS MULTA.**

Sanción que deberá cumplir en el lugar que designe el Juez de Ejecución, a la que se deberá descontar el tiempo que lleva detenida bajo prisión como medida cautelar, en los términos previstos de la presente resolución.



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por cuando a la multa deberá depositar el equivalente en el Fondo Auxiliar del Poder Judicial, en los términos establecidos en la parte considerativa de esta resolución.

CUARTO.- SE CONDENA AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL A

[No.217] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4] de forma genérica para ser cuantificada en ejecución.

SEGUNDO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al **Tribunal de Enjuiciamiento** de Origen así como al **Director del Centro Penitenciario** en que se encuentre interna la sentenciada, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo **63** del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedan debidamente notificados de la presente resolución Ministerio Público, Asesor Jurídico, defensa pública y el sentenciado; ordenando la notificación de la víctima, en el domicilio o medios que obren en constancias.

CUARTO.- Se ordena engrosar la presente a los autos del toca penal en que se actúa, y en su momento archívese como asunto concluido.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

A S Í, por unanimidad de votos los resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de Sala; **JAIME CASTERA MORENO**, Integrante y **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Integrante y Ponente en el presente asunto.

LAS FIRMAS QUE CALZAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN CORRESPONDEN AL TOCA PENAL 297/2022-8-13-OP. FHD/JCLJ/ACG.



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.19

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.21

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.23

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.25 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26
ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.27 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_No._76 en 1 renglon(es)
Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.42 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.44

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48
ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_No._76 en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_No._76 en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_No._76 en 1 renglon(es)
Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_No._76 en 1 renglon(es)

Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.73 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.92

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.94

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.96

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_No._76 en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.151 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sent



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

enciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sent

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

enciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_el_No._76 en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_el_No._76 en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.168 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sent

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

enciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.176 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.208

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.210

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.212

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31



TOCA PENAL NUM. 297/2022-8-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/048/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco